

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LIGIA BENJUMEA DE BOTERO Y OTROS
DEMANDADO: COSMOCENTRO Y OTROS
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00262-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1306

Previa revisión del presente proceso verbal, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 1271 del 10 de noviembre de 2023 notificado por estados electrónicos el 15 de noviembre de 2023, sin que fuera subsanada dentro del término de Ley.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05